



RESOLUCIÓN No. **5978** DE 2020

*"Por la cual se asigna un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y el Artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020¹, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presten servicios de

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.**, mediante radicado 202075507 del 17 de abril de 2020, solicitó a la CRC la asignación de un (1) código corto en la modalidad "Gratuito para el usuario" describiendo en su solicitud el servicio como "*Servicio de difusión de información y servicios asociados a la salud y el bienestar ciudadano, a través de campañas de Promoción de la Salud Y prevención de la Enfermedad*" y justificándolo como "*La razón por la que solicitamos que sea gratis para el usuario es para habilitar un canal oficial y seguro a través del cual la ciudadanía y las entidades de salud y de control puedan estar en contacto sin la necesidad de que los ciudadanos cuenten con saldo en sus líneas telefónicas, todo a través de SMS doble vía y gratuitos para el usuario final*".

Que esta Comisión con el fin de establecer la pertinencia de la asignación del código corto requerido, mediante radicado de salida 2020508990 del 27 de abril de 2020 le solicitó a **BONGO STUDIOS S.A.S.** que realizara una descripción detallada de la funcionalidad del servicio que sería prestado a través del código solicitado, en la que se incluyera: i) Aclaración respecto del registro en el RPCAI como PCA, ii) Descripción del servicio previsto para los códigos cortos solicitados, y iii) Información de la razón social así como el NIT del integrador tecnológico.

Que mediante radicado 2020804699 del 12 de mayo de 2020, la empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.** remitió a la CRC la complementación aclaratoria para la solicitud de asignación de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	RADICADO	JUSTIFICACIÓN
890360	Gratuito para el usuario	202075507	<i>(...) plataforma capaz de articular distintos procesos dentro del marco de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad (PyP) en Colombia, orientada a que las entidades de administración pública relacionadas con el sector de salud, puedan establecer distintos canales de comunicación unificados con sus usuarios/ciudadanos/pacientes a través de un mismo sistema centralizado. (...) otras entidades de administración pública que no estén directamente relacionadas al sector salud puedan hacer uso de esta plataforma para llevar a cabo sus campañas de difusión a la ciudadanía, siempre con un carácter informativo y de inclusión"</i>

Que en relación con la solicitud de asignación de **BONGO STUDIOS S.A.S.**, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos para la asignación de la numeración de códigos cortos para SMS y USSD, así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.
3. El código corto indicado en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación del código corto solicitado por parte de la empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.** en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1.

Por lo que,

RESUELVE

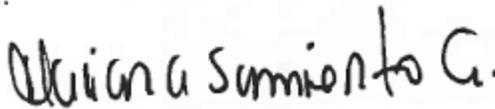
ARTÍCULO 1. Asignar un (1) código corto a la empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
890360	Gratuito para el usuario

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **BONGO STUDIOS S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 MAYO 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad. 2020804699 y 202075507

Trámite ID. 2050

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello.

Proyectado por: Camilo Acosta

Revisado por: Adriana Barbosa